

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

**4728** BARCELONA

Edicto

Don José María Valls Soriano, Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil número 2 de los de Barcelona y Provincia,

Hago saber: Que en dicho Juzgado se tramita el proceso concursal 950/2013 en el que se ha dictado con fecha 17/12/2013 auto declarando en estado de concurso a la entidad EstambriL, S.A. con CIF A08960429 y mandando darle publicidad con los siguientes datos:

NIG del procedimiento: 08019-47-1-2013-8004151.

Tipo de Concurso: Voluntario. Se ordena la intervención por la administración concursal de las facultades de administración y disposición de la entidad en concurso.

Concursada: EstambriL, S.A. con domicilio en C. Garcilaso 138 08201 Sabadell (Barcelona)

Administrador concursal: D.D<sup>a</sup> BMR Advocats & Economistes, con domicilio en C. Paris 161 ENT 2º, 08037 Barcelona (Barcelona) con correo electrónico estambriL@bmrconcurstal.com.

Forma de personación: Los acreedores pueden personarse en el proceso por medio de Abogado y Procurador.

Llamamiento a los acreedores y comunicación de créditos conforme al artículo 85 de la Ley Concursal: Los acreedores de la concursada deberán poner en conocimiento de la administración concursal en el domicilio designado al efecto o remitirse a dicho domicilio. También podrá efectuarse la comunicación por medios electrónicos. La comunicación expresará el nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, su concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretenda. Si se invocare un privilegio especial se indicarán además, los bienes o derechos a que afecte y, en su caso los datos registrales. También se señalará un domicilio o una dirección electrónica para que la administración concursal practique cuantas comunicaciones resulten necesarias o convenientes. Se acompañará copia en forma electrónica en caso de que se haya optado por esa forma de comunicación, del título o documentos relativos al crédito.

El plazo será de un mes a contar desde la última de las publicaciones.

Examen de los autos: Los acreedores no personados pueden acudir personalmente a esta Secretaría Judicial y solicitar el examen de aquellos documentos o informes que consten sobre sus respectivos créditos o hacerlo por medio de abogado o procurador que autoricen al efecto sin necesidad de personarse.

Barcelona, 20 de diciembre de 2013.- El Secretario Judicial.

ID: A140005632-1